

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2021 00532 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ultra Factory SAS y Juan Ramón Victoria Rojas
ASUNTO	Incorpora- comisiona secuestro- requiere demandante

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al plenario, respuesta que allega el Banco Davivienda S.A., informando que no puede atender la medida cautelar decretada ya que el ejecutado con CC 94.530.904, no tiene productos con el banco, sin embargo, el oficio remitido hacía mención específica a la cuenta corriente Nro. 990898 y a la cuenta de ahorros Nro. 078804 de la Sociedad Ultra Factory SAS con Nit. 900826109-4, sobre la cual no se pronunció, por lo cual se ordena oficiarle nuevamente.

Ahora bien, perfeccionada como se encuentra la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio “ULTRA FACTORY S.A.S.” con matrícula mercantil nro. 21-586390-02, se ordena comisionar para su secuestro a los señores Jueces Municipales de Medidas Cautelares de Medellín (reparto), a quienes se les concede las facultades de allanar y subcomisionar para materializar la orden del 26 de enero de 2022 (archivo 05 Cuaderno 2 Exp. Digital).

Gestionadas las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora, para que proceda a integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 050 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de MARZO de 2022 , a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474f3af0b7d0868e4bc8e5658e97434a2b262cf2c0c80671ad8a58c138372d0c**

Documento generado en 29/03/2022 03:45:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**